

- c) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos y demás normas legales.
- d) Preparar los Estados Contables Anuales y la cuenta de gastos y recursos e inventario, para su presentación.
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Congreso de Delegados y por la Junta Ejecutiva.
- f) Efectuar la apertura de una cuenta corriente bancaria en una institución financiera oficial a nombre del "PARTIDO DIGNIDAD POPULAR" según lo estipulado por el Art. 20 de la ley N° 26215.
- g) Dar cuenta del estado económico del Partido, toda vez que lo exija otra autoridad partidaria o alguna dependencia judicial y/o administrativa con competencia para ello.- El TESORERO Suplente sólo actuará en ausencia, enfermedad o vacancia de la persona que revista el cargo de TESORERO.-

### CAPITULO TERCERO: COMISION DE CONTRALOR PATRIMONIAL

**Art. 36:** Funcionara una Comisión de Contralor Patrimonial designada por el Congreso de Delegados a propuesta de la Junta Ejecutiva. Estará compuesta por tres miembros del mismo como mínimo, duraran cuatro (4) años en sus funciones pudiendo resultar reelectos durante igual periodo.

**Art. 37:** Son funciones de la Comisión de Contralor Patrimonial las siguientes:

- a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios;
- b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del Presupuesto.
- c) Elevar un informe anual al Congreso de Delegados;
- d) Controlar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido previo a su presentación ante el Congreso de Delegados para su aprobación. Controlar también los plazos legales de presentación ante la autoridad judicial competente y otros organismos que por disposiciones legales lo requieran.
- e) Elaborar la memoria anual.

**Art. 38:** La Junta Ejecutiva debe poner a disposición de la comisión, quince (15) días antes de la sesión extraordinaria del Congreso de Delegados (a los fines de aprobación de los mismos), los Estados Contables anuales.

### CAPITULO CUARTO: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Art. 39:** El Tribunal de Disciplina será designado por la Junta Ejecutiva y durara cuatro (4) años en sus funciones.

Estará integrada por un presidente y dos vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas y sociales, no podrán formar parte de otros órganos partidarios.

**Art. 40:** La función del tribunal se centrará en juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria.

### CAPITULO QUINTO: JUNTA ELECTORAL

**Art. 41:** La Junta Electoral estará integrada al menos por tres (3) miembros elegidos por la Junta Ejecutiva, por simple mayoría de votos de sus miembros. Se elegirá un presidente entre sus miembros, resultando los restantes vocales.

**Art. 42:** Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido.